

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006**

Fecha: 24/01/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2015 01252	Ejecutivo Singular	CONJ. MULTIF. COMPARTIR BOCHICA LOTE 4 ETAPA III	OLGA LUCIA SANCHEZ RODRIGUEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ABRIL 11 DE 2023 A LAS 8:30 A.M.	23/01/2023	1
1100140 03 029 2017 00407	Verbal	MIGUEL ORLANDO GONZALEZ QUINTERO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto resuelve Solicitud	23/01/2023	
1100140 03 029 2017 01326	Verbal	SAMUEL PALACIOS PALACIOS	INVERSIONES CIUDAD BOLIVAR LTDA	Agreguese a autos ACTUALICE EL OFICIO 2750 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022.	23/01/2023	
1100140 03 029 2019 00674	Ejecutivo Singular	MANUEL ANTONIO MORENO PARRA	ISMAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS	Auto ordena comisión	23/01/2023	2
1100140 03 029 2019 00977	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	LUZ MYRIAN MARTINEZ CASTRILLON	GONZALO HERNAN LOPEZ PINTO	Auto pone en conocimiento	23/01/2023	1
1100140 03 029 2020 00186	Verbal	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P.	RAUL CRISTANCHO PEDRAZA	Agreguese a autos	23/01/2023	1
1100140 03 077 2018 00636	Sucesión	CARLOS EVARISTO GOMEZ	CARLOS EVARISTO GOMEZ	Auto pone en conocimiento APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN DE LOS BIENES DE SUCESIÓN DE CARLOS EVARISTO GOMEZ. 2. INSCRIBASE LA PARTICIÓN Y ESTE FALLO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. 3. PROTOCOLICесе.	23/01/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24/01/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
SECRETARIO

119

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2015-01252

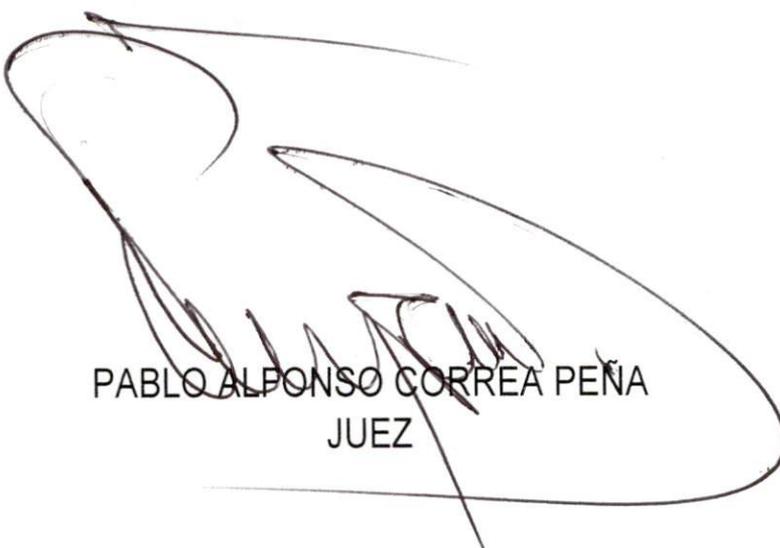
A fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, para adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., señálese la hora de las 8:30 am, del día 11, del mes de Abril, del año 2023, para lo cual se les requiere a las partes para que concurran al aplicativo digital dispuesto, quince (15) minutos antes de la hora aquí programada.

Se le advierte a las partes que es su obligación acudir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el numeral 4º del artículo 372 C.G.P.

De conformidad con el inciso 3º, numeral 7º y numeral 10º del artículo 372 del C.G.P., se decretarán y recopilarán las pruebas que legalmente hayan sido solicitadas y/o aportadas por los apoderados, por lo cual, si se solicitaron pruebas testimoniales deberán indicar el correo electrónico para el envío del link respectivo.

Por Secretaría y con la debida antelación deberá indicarle a las partes del proceso el canal digital y el procedimiento a seguir para lograr la conectividad virtual dispuesta para adelantar la respectiva audiencia.

Notifíquese,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

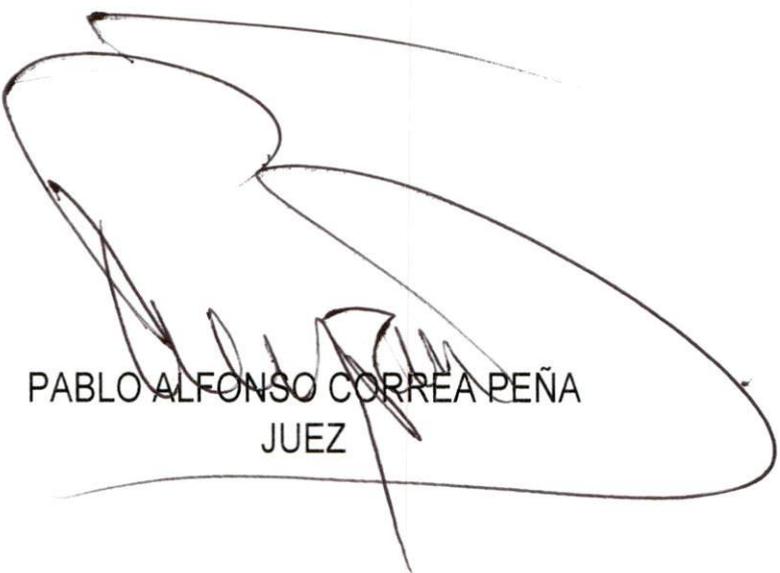
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2017-00407

Encontrándose las presentes diligencias, el despacho resuelve:

- 1 sin lugar a fijar traslado ni resolver el recurso de reposición, toda vez que el expediente se encuentra terminado.
- 2 la memorialista rinda un informe detallado de las magnitudes que correspondan de los linderos completos y especificaciones del área del bien objeto de adjudicación.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ



21 SEP 2022

Por el cual se adiciona el auto de apertura de la actuación administrativa que involucra la matrícula inmobiliaria No. **50S-40389476** y se toman otras decisiones.

Expediente No. A.A. 225 de 2019

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ- ZONA SUR**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1579 de 2012

CONSIDERANDO QUE

Que con auto del 21 de diciembre de 2020, se dio inicio a la actuación administrativa AA-225-2019, en atención a la comunicación presentada por la Coordinación Jurídica de esta Oficina de Registro, quien informó que en la matrícula inmobiliaria No. **40389476** se registraron demandas de pertenencias en las anotaciones **19** y **20**, estando inscrita en la anotación **18**, embargo en proceso de extinción de dominio.

Que en la apertura de la actuación administrativa AA-225-201 se indicó que la matrícula inmobiliaria No. **40389476** contenía **20** anotaciones vigentes cuando correspondía indicar que contenía **23** anotaciones vigentes.

Que el artículo primero del auto del 21 de diciembre de 2020, por el cual se dio inicio actuación administrativa AA-225-2019, indicó:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar actuación administrativa tendiente a determinar la realidad jurídica de la matrícula inmobiliaria **50S-40389476**, en cuanto a las anotaciones **17, 18, 19** y **20**, y demás circunstancias que surjan a raíz de estas, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el art. 36 de la Ley 1437 de 2011"*

Que en atención a los hechos objeto de la presente actuación, corresponde verificar si se encuentran ajustadas al ordenamiento legal vigente las inscripciones de las



anotaciones 21, 22 y 23 que no fueron tenidas en cuenta en el auto de inicio de la actuación administrativa y que contiene los siguientes registros:

Anotación 21: Oficio 573 del 27/02/2019, del juzgado 32 Civil del Circuito, inscrito con turno 2019-49547 del 28/08/2019, demanda en proceso verbal pertenencia expediente No.2019-00076.

DE: Ávila Salamanca Luis Ernesto

DE: Sosa Ardila José Rigoberto

DE: Montoya Leal Clonima

DE: López Quitian Leonor

DE: Parra Valero Dora Inés

DE: Chacón Barreto Dora

DE: Aguilar Castillo Janeth

DE: Domínguez Segura Olga Lucia

DE: Tique Tapiero Versi

DE: Castellanos Otálora Marco Fidel

DE: Plazas Ortega Darwin

A: Inversiones Ciudad Bolívar LTDA en Liquidación (X) Propietario

A: Terceros Indeterminados

Anotación 22: Oficio 1094 del 15/03/2019, del juzgado 5 Civil del Circuito, inscrito con turno 2019-52389 del 09/09/2019, demanda en proceso verbal pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio expediente No.2019-00089.

DE: Ardila Herrera Luis Alfredo

DE: Rivera Martínez José Daniel

DE: Mora Fernández José Hermelindo

DE: Cuncanchon Talero Jairo

DE: Ordoñez Galindo Elba Nelly

DE: Murcia Gutiérrez Diocelina

DE: Vega Flor Daysi

DE: Triana Ruiz Jaquelin

DE: Ibargen Valencia María Elis

DE: Arias Guzmán Jorge Adrián

DE: Mosquera Valencia Manuel Javier

DE: Roncancio Coy Flor Alba

120



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A: Inversiones Ciudad Bolívar LTDA en Liquidación (X) Propietario
A: Terceros Indeterminados

Anotación 23: Oficio 1075 del 05/09/2019, del juzgado 22 Civil del Circuito, inscrito con turno 2019-53931 del 13/09/2019, demanda en proceso verbal pertenencia expediente No.2019-00078-00.

- DE: Melo Sánchez Benjamín
- DE: Pérez Jiménez Alirio
- DE: Escobar Lucumi José Oliver
- DE: Brand Neira Ferney
- DE: Aguilar Hoyos Myriam
- DE: Español Vargas Luz Estella
- DE: Blandón Derly Amparo
- DE: Arguello Cuervo Martha Irene
- DE: Contreras Hernández Myriam
- DE: Vargas Daza Luz Melia
- DE: Londoño Genisberto
- DE: Torres Cruz José Efraín
- DE: Rocha Villamil Carlos Eduardo

A: Inversiones Ciudad Bolívar LTDA en Liquidación (X) Propietario

Que como se mencionó en el auto de 21 de diciembre de 2020 las anotaciones **17** y **18** inscritas en la matrícula inmobiliaria No. **50S-40389476**, corresponden a medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 43 en proceso de extinción de dominio, en donde en la anotación **17** se registra prohibición del poder dispositivo y en la anotación **18**, embargo en proceso de extinción de dominio, tal como lo señalan los oficios provenientes de la autoridad judicial en que además de manera específica se indica que ante tal medida, el bien queda "fuera del comercio,

Que, por lo aquí expuesto se hace necesario adicionar a la actuación administrativa AA-225-2019, las anotaciones **21**, **22** y **23** con el fin de establecer si los registros



realizados podrían ser registrados o si por contrario estamos ante un error en el registro que implica el adelantamiento de la presente actuación administrativa.

Que se traerán a la presente actuación, copia de los documentos que sirvieron de soporte para llevar a cabo el registro de las anotaciones **21, 22 y 23**, y que reposan en el aplicativo IRIS de esta oficina, que permitan ser sometidos al estudio correspondiente en el expediente AA-225-2019, el cual tendrá como fin determinar los posibles errores en el registro ya realizado y los surgidos a raíz de estos.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la actuación administrativa AA-225-2019 las anotaciones **21, 22 y 23** y demás circunstancias que surjan a raíz de estas de la matrícula inmobiliaria No. **50S-40389476**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto. Fórmese el expediente respectivo según lo establecido en el art. 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante la actuación administrativa y hasta antes de proferir decisión de fondo, allegar, aportar, pedir y practicar de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales, las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar de la presente a Inversiones Ciudad Bolívar LTDA, Fiscalía 43 Dirección Especializada de extinción del derecho de dominio, Al juzgado 29 Civil Municipal, en atención a su oficio 892 del 25/02/2019, dentro del proceso verbal de pertenencia No.2017-01326-00, al juzgado 22 Civil del Circuito, dentro del proceso verbal de pertenencia 2019-46062 y 2019-00078-00, en respuesta al oficio 369 del 01/04/2019 y 1075 del 13/09/2019 respectivamente, al juzgado 32 Civil del Circuito dentro del proceso verbal de pertenencia No. No.2019-00076, en respuesta al oficio 573 del 27/02/2019, al juzgado 5 Civil del Circuito en proceso verbal pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio No.2019-00089, 1094 del 15/03/2019; de no ser posible procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2014.

121



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ARTÍCULO CUARTO: Aportar del área de microfilmación de esta oficina, copia de los documentos que se encuentra digitalizados en el aplicativo IRIS, con relación a los documentos que sirvieron de soporte para registrar las anotaciones 21, 22 y 23.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Auto de conformidad con el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

21 SEP 2022

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal (E)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur

Proyectó
(20/09/2022)

Cindy Contreras
Profesional Universitario

Código:
GDE-GD-FR-23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá D.C.
Diagonal 45 B Sur 52C71
Teléfono 2042176 - 2042281
E-mail ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Bogotá, 14 de Octubre 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N°. 14-33 Piso 9
Correo electrónico: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

-ORIP – BZS – JU – ESPEC
50S2022EE23188
Al responder favor citar este
código:

19 Oct 22
Cwf

Asunto: **COMUNICACIÓN**
EXPEDIENTE AA-225-2019
F.M.I: 50S-40389476
Oficio No 892 - Proceso de Pertinencia No 2017-01326-00

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos copia del contenido del AUTO de fecha 21 de septiembre de 2022, Por el cual adiciona el auto de apertura de la actuación administrativa que involucra la matricula inmobiliaria N°. 50S-40389476.

Atentamente;

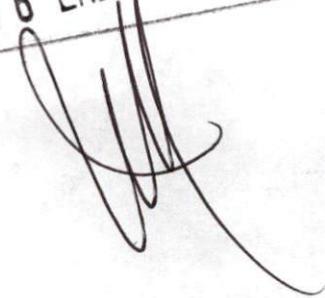


LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal (E)
Oficina de Registro Zona Sur
Elaboro: Maria Carolina Pachon Cely.
Anexos 5 folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.

16 ENE 2023

HOY



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2017-01326

Se agrega a los autos la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Por otra parte, la secretaria actualice el oficio No 2750 de fecha 19 de agosto del 2022 y remítase al canal digital de la entidad correspondiente.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2018-00636

Teniendo en cuenta que las etapas procesales correspondientes se encuentran agotadas, se procede a dictar sentencia dentro del presente asunto; haciendo las siguientes consideraciones:

El proceso de partición dentro de la sucesión intestada del señor CARLOS EVARISTO GOMEZ, se tramitó con el lleno de los requisitos legales, ordenándose oportunamente el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al inciso 5º del artículo 108 del C.G.P., e igualmente la diligencia de inventarios y avalúos, y no aparece que se hayan otorgado capitulaciones, ni dejado testamento por parte de la causante.

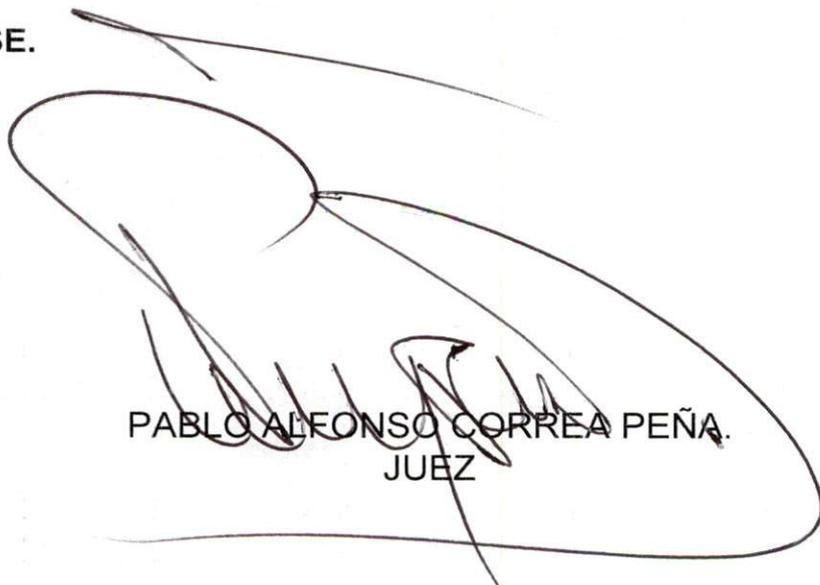
Presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos legales el trabajo de partición, no observa el Despacho causal de nulidad que pueda invalidar la actuación, ni tampoco fue objetada, por estar el referido trabajo de partición y/o adjudicación ajustado a derecho, procede a impartirle aprobación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado, EL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de ley:

RESUELVE

1. **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de CARLOS EVARISTO GOMEZ.
2. **INSCRÍBASE** la partición y este fallo en la oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente mediante copia que expedirá la Secretaría a costa de la parte interesada
3. **PROTOCOLÍCESE** esta providencia en la Notaria respectiva, previa inscripción en la oficina de transito si fuere necesario.
4. **EXPÍDANSE**, copias auténticas de ésta sentencia y del trabajo de partición a los interesados, a costa de los mismos.

NOTIFÍQUESE.



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2019-00674

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P, el Juzgado Decreta:

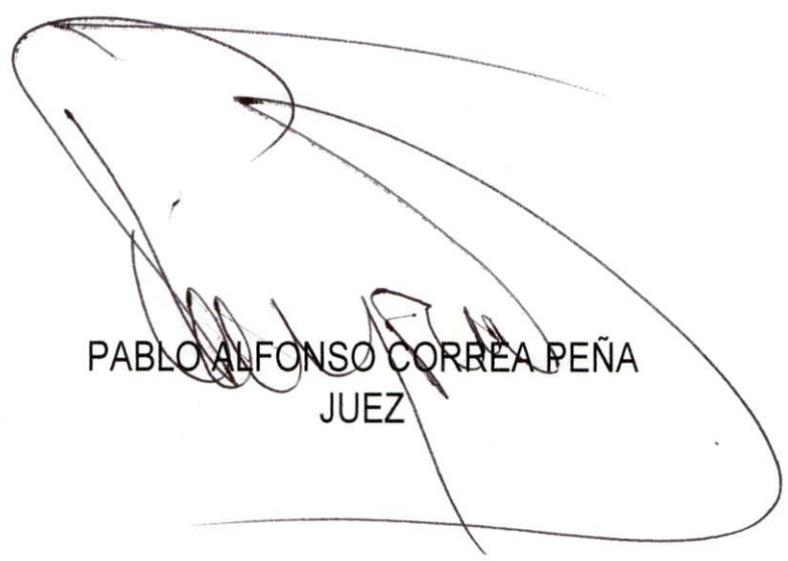
El embargo y posterior secuestro de los muebles y enceres ubicados en la calle 82 #103 C – 58 interior 6 apartamento 402, barrio Bolivia, propiedad del demandado ISMAEL RODRIGUEZ CASTELLANOS.

Para el cumplimiento de estas medidas se COMISIONA con amplias facultades al señor(a) alcalde Local o al señor Inspector de Policía de la zona respectiva

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Por otra parte, la secretaria nuevamente actualice el oficio No 1612 de fecha 07 de junio de 2022 a fin de que la parte interesada le dé el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



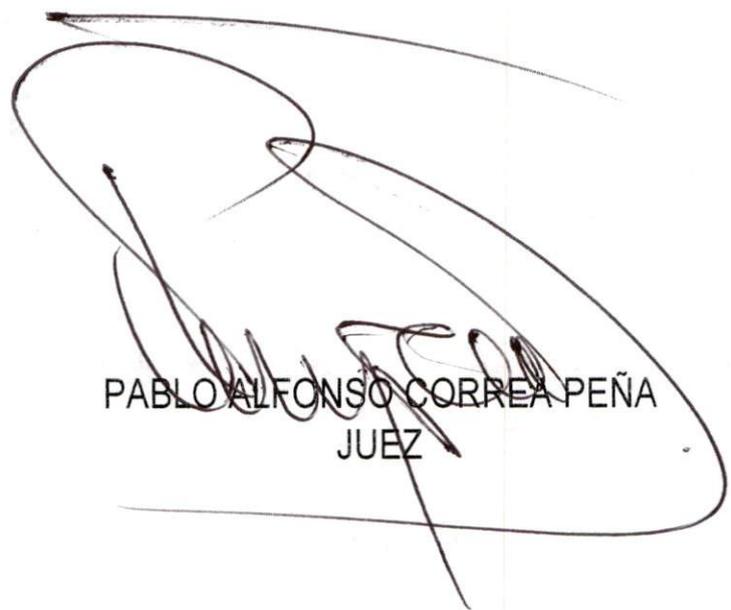
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2019-00977

■ Secuestrado el inmueble identificado con número de matrícula No. 157-1130049 tal y como consta el acta de la diligencia emitida por el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARBELÁES, el abogado de la parte demandante allegue el avalúo del mencionado inmueble a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

272



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221205756568852188

Nro Matrícula: 176-98529

Pagina 1 TURNO: 2022-142723

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 09:51:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: TABIO VEREDA: RIOFRIO OCCIDENTAL

FECHA APERTURA: 24-08-2005 RADICACIÓN: 2005-7327 CON: RESOLUCION DE: 22-08-2005

CODIGO CATASTRAL: 257850001000000010562000000000 COD CATASTRAL ANT: 25785000100010562000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en RESOLUCION Nro 0256 de fecha 07-06-2005 en INCODER de BOGOTA, D.C. CASA DE TEJA con area de 1 HECTAREA 8.460 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIDO EL PREDIO DENOMINADO "LOTE EL, UCHAL O PARAMO DE LOS GALVIS" EN ESCRITURA 221 DEL 18-05-96 NOTARIA U. DE TABIO REGISTRADA EL 21-05-96 POR VENTA DCHOS Y ACCIONES SOBRE DCHO DE CUOTA (ADQ. EN SENTENCIA /87 RESPECTO PREDIO CED. CAT. 00-01-001-0137-000) DE: MARTINEZ VDA DE PIEROS ADELINA, A: LUQUE RODRIGUEZ MARCELO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27273.- 2.- SENTENCIA DEL 28-01-87 JUZG. C. CTO. DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 11-06-87 POR ADJUDIC. SUCESION DERECHO DE CUOTA RESPECTO DCHOS. ACCIONES AREA C/U: 2 HAS. 5.000 MS.2 DE: MARTINEZ BONILLA OTONIEL, A: MARTINEZ DE LUQUE SOFIA, MARTINEZ LUQUE DIOVICELDO, MARTINEZ VDA DE PIEROS ADELINA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 27273.- 3.- SENTENCIA DEL 23-03-73 JUZG. C. CTO. DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 01-09-73 POR ADJUDIC. SUCESION DERECHOS Y ACCIONES DE: LUQUE DE MARTINEZ ROSA MARIA, A: MARTINEZ BONILLA OTONIEL, INSCRITA EN EL LIBRO 1, TOMO 3 PAGINA 65 # 509 HOY EN LA MATRICULA 27273.- 4.- ESCRITURA 486 DEL 31-05-55 NOTARIA DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 28-06-55 POR VENTA DERECHO DE CUOTA SOBRE DCHOS. ACCIONES. VINCULADO PORCION TERRENO LAS DELICIAS (SUC. PEDRO M. FORERO) DE: MARTINEZ PASTOR, A: MARTINEZ OTONIEL, INSCRITA EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINA 479 # 877 HOY MATRICULA 176-27273.- 5.- ESCRITURA 38 DEL 17-01-39 NOTARIA DE ZIPAQUIRA REGISTRADA EL 25-01-39 POR VENTA DERECHOS Y ACCIONES DE: HERNANDEZ CARLOS G., A: MARTINEZ PASTOR, SANCHEZ AVELINO, INSCRITA EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAGINA 584 # 75 HOY EN LA MATRICULA 27273.- 06.- EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA # 38/39 (ANOT. 1 DE 25-01-1939) CONSTA QUE CARLOS G. HERNANDEZ Z. VENDE A PASTOR MARTINEZ Y AVELINO SANCHEZ UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O UCHAL" ADQUIRIDO POR COMPRA EN DERECHOS Y ACCIONES A SAMUEL F. HERNANDEZ EN ESCRITURA # 29 DE 10 DE ENERO DE 1.929 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. 07.- EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA # 29 DE 10 DE ENERO DE 1.929 NOTARIA DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 1.930 EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 555, # 38, CONSTA QUE SAMUEL F. HERNANDEZ VENDE A CARLOS G. HERNANDEZ Z. UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O UCHAL" ADQUIRIDO EN DERECHOS Y ACCIONES POR COMPRA A SAMUEL HERNANDEZ MORA EN ESCRITURA 797 DE 6 DE JUNIO DE 1.924 NOTARIA 4 DE BOGOTA. 08.- EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA 797 DE 6 DE JUNIO DE 1.924 NOTARIA 4 DE BOGOTA, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 1.924 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, PAG. 28, #466, CONSTA QUE SAMUEL HERNANDEZ MORA VENDE A SAMUEL F. HERNANDEZ TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE TIENE EN UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O UCHAL" ADQUIRIDOS AL MISMO COMPRADOR SAMUEL HERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 775. 09.- EN ESCRITURA 775 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.918 NOTARIA DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.918 EN EL LIBRO 1, TOMO 3, PAG. 44, # 890 CONSTA QUE SAMUEL F. HERNANDEZ VENDE A SAMUEL HERNANDEZ MORA LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE TIENE EN UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O UCHAL"... ADQUIRIDO POR COMPRA QUE HIZO A NARCISA PEREZ DE HERNANDEZ SEGUN ESCRITURA 769 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.917 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. 10.- EN ESCRITURA 769 DE 3 DE DICIEMBRE DE 1.917 NOTARIA DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.917 EN EL LIBRO 1, TOMO 2, PAG. 226, # 849, CONSTA QUE NARCISA PEREZ DE HERNANDEZ VENDE A SAMUEL F. HERNANDEZ LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE TIENE EN UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O EL UCHAL".....QUE HUBO POR COMPRA AL ACTUAL COMPRADOR POR ESCRITURA # 247 DE 16 DE ABRIL DE 1.913 NOTARIA 1. DE ZIPAQUIRA. 11.- EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA 247 (NO SEVALA FECHA) DE LA NOTARIA 1. DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1.913



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221205756568852188

Nro Matrícula: 176-98529

Pagina 2 TURNO: 2022-142723

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 09:51:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN EL LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 86 VTA. # 286, CONSTA QUE SAMUEL F. HERNANDEZ VENDE A NARCISA PEREZ DE HERNANDEZ LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O UCHAL" ADQUIRIDOS POR COMPRA HECHA A PEDRO MAXIMO FORERO POR ESCRITURA 546 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.908 NOTARIA 1. DE ZIPAQUIRA. 12.- EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA 546 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1.908 NOTARIA 1 DE ZIPAQUIRA, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.908 EN EL LIBRO 1, TOMO 4, PAG. 41, # 737, CONSTA QUE PEDRO MAXIMO FORERO VENDE A SAMUEL F. HERNANDEZ LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE POR CUALQUIER TITULO CORRESPONDAN AL COMPARECIENTE EN UN GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "PARAMO DE LOS GALVIS O UCHAL" ADQUIRIDOS: LA MITAD POR HERENCIA DE SU PADRE DAVID FORERO ESCOBAR Y EN PARTE POR COMPRA HECHA A ANTONIA GARCIA DE SANCHEZ Y A PEDRO IGNACIO, ATANACIO, HELIODORO Y TOMAS GONZALEZ SEGUN ESCRITURAS 181 Y 491 OTORGADAS ANTE EL NOTARIO DE CHIA CON FECHAS 27 DE MAYO DE 1.908 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 1.897 RESPECTIVAMENTE. NOTA: CONSULTADOS LOS INDICES DE 1.897 A 1.900 NO SE ENCONTRARON VENTAS DE PEDRO IGNACIO, ATANACIO, HELIODORO Y TOMAS GONZALEZ A FAVOR DE PEDRO MAXIMO FORERO. NOTA 2: EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA 546/1908 NO SE INDICA TITULO DE ADQUISICION DEL CAUSANTE DAVID FORERO ESCOBAR. 13.- EN EL ASIENTO REGISTRAL DE LA ESCRITURA 181 DE 27 DE MAYO DE 1.908 (NO SEALA NOTARIA), INSCRITA EL 24 DE JUNIO DE 1.908 EN EL LIBRO 1, TOMO 3, PAG. 73, # 384, CONSTA QUE ANTONIA GARCIA DE SANCHEZ VENDE A PEDRO MAXIMO FORERO LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDIERON POR HERENCIA DE SU ESPOSO PRIMITIVO SANCHEZ. (NO CITA TITULO DE ADQUISICION DEL CAUSANTE POR LO CUAL NO ES POSIBLE AMPLIAR MAS LA HISTORIA REGISTRAL DEL BIEN).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
2) MONTE BELLO (ACTUAL)
1) CASA DE TEJA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

176 - 27273

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-08-2005 Radicación: 2005-7327

Doc: RESOLUCION 0256 del 07-06-2005 INCODER de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION BALDIOS: 0103 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCODER

A: GOMEZ DE MARTINEZ ROSALBA

CC# 20466770 X

A: MARTINEZ LUQUE DIOVICELDO

CC# 407139 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-05-2008 Radicación: 2008-4765

Doc: ESCRITURA 236 del 02-05-2008 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$40,000,000

273



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221205756568852188

Nro Matrícula: 176-98529

Pagina 3 TURNO: 2022-142723

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 09:51:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE MARTINEZ ROSALBA

CC# 20466770

DE: MARTINEZ LUQUE DIOVICELDO

CC# 407139

A: ORTIZ CARDONA JOSE LEONARDO

CC# 79110041 X

C.U.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-01-2012 Radicación: 2012-953

Doc: ESCRITURA 503 del 30-08-2010 NOTARIA UNICA de TABIO

VALOR ACTO: \$45,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ CARDONA JOSE LEONARDO

CC# 79110041

A: CRISTANCHO PEDRAZA RAUL

CC# 79308059 X

A: GOMEZ BLANCO JACQUELINE

CC# 51935287 X

C.U.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-03-2018 Radicación: 2018-4242

Doc: OFICIO 7931 del 16-03-2018 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS (DECRETO 1076 DE 2015): 0954 RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS.(LEY 1076 DE 2015). LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA, SEGUN RESOLUCION 0138 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y DECLARADA EN EL ACUERDO 30 DE 1976. ART.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-04-2019 Radicación: 2019-4664

Doc: OFICIO 431 del 01-04-2019 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS (DECRETO 1076 DE 2015): 0954 RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS.(LEY 1076 DE 2015). RESOLUCION 0138 DE 31-01-2014, POR LA CUAL SE REALINDERA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA-PRODUCTORA LA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA, DECLARADA MEDIANTE EL ART. 2 DEL ACUERDO 30/1976, APROBADO POR LA RESOLUCION 076/1977

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221205756568852188

Nro Matrícula: 176-98529

Pagina 4 TURNO: 2022-142723

Impreso el 5 de Diciembre de 2022 a las 09:51:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBL
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2009-157

Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2014-573

Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA
S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-142723

FECHA: 05-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GELMAN SERRANO ORTIZ

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

RV: Solicitud envío oficio PROCESO 11001400302920200018600 SERVIDUMBRE DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP GEB S.A ESP contra RAUL CRISTANCHO PEDRAZA y JACQUELINE GOMEZ BLANCO

Edna María Guillén <edna.guillen@cms-ra.com>

Mie 14/12/2022 2:44 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

274
[Handwritten signature]

14 DIC 2022

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Ref. PROCESO 11001400302920200018600 SERVIDUMBRE DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP GEB S.A ESP contra RAUL CRISTANCHO PEDRAZA y JACQUELINE GOMEZ BLANCO

EDNA MARIA GUILLEN MORENO, en mi calidad de apoderada judicial de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP dentro del proceso de la referencia, TENIENDO EN CUENTA LA NOTA DEVOLUTIVA DE ORIP, respetuosamente solicito **enviar nuevamente** el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá a fin que sea inscrita la demanda en el folio 176-98529 y me sea copiada al correo edna.guillen@cms-ra.com para proceder con el pago. Gracias.

Lo anterior, por cuanto no ha sido inscrita. Adjunto certificado de libertad y nota devolutiva.

Cordial sal,

Edna María Guillén
Asociada | Associate

T +57 1 321 8910

E edna.guillen@cms-ra.com



CMS Rodríguez-Azuero | Cra. 11 No. 77a-99, Edificio Semana Ofc. 301 | Bogotá | Colombia

cms.law

cms-lawnow.com

Please consider the environment before printing.

CMS Rodríguez-Azuero is a member of CMS Legal Services EEIG (CMS EEIG), a European Economic Interest Grouping that coordinates an organisation of independent law firms. CMS EEIG provides no client services. Such services are solely provided by CMS EEIG's member firms in their respective jurisdictions. CMS EEIG and each of its member firms are separate and legally distinct entities, and no such entity has any authority to bind any other. CMS EEIG and each member firm are liable only for their own acts or omissions and not those of each other. The brand name "CMS" and the term "firm" are used to refer to some or all of the member firms or their offices. Further information can be found at cms.law

The contents of this e-mail (including any attachments) are confidential and may be legally privileged. If you are not the intended recipient of this e-mail, any disclosure, copying, distribution or use of its contents is strictly prohibited, and you should please notify the sender immediately and then delete it (including any attachments) from your system.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO.
HOY 11 ENE 2023



[Handwritten signature]

275

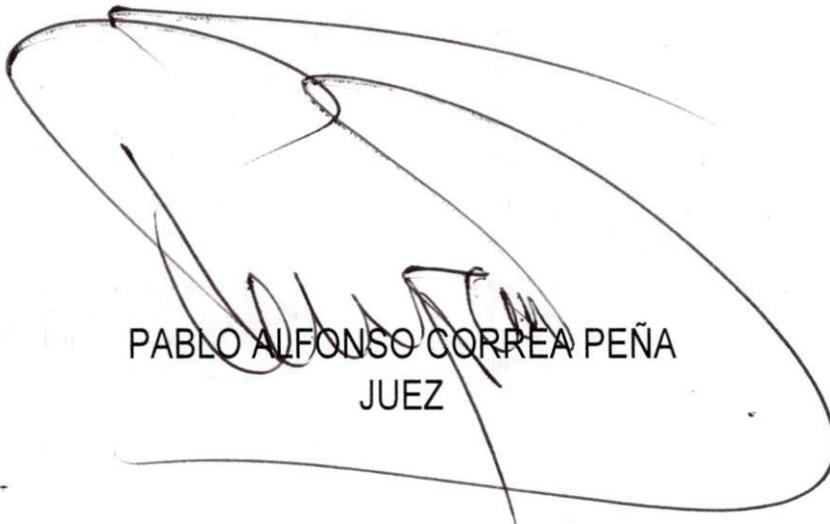
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de Dos Mil veintitrés (2023).

2020-00186

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento la documentación allegada por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Por otra parte, la secretaria de cumplimiento al inciso cuarto del auto de fecha 23 de febrero del 2022

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ